

**181505**  
**R. Dir. 750/3.954**  
**AAn/ir**

**Ref: REPREMAR S.A. INTERPONE RECURSOS DE REVOCACIÓN Y ANULACIÓN EN SUBSIDIO PARA ANTE EL PODER EJECUTIVO. DESESTIMAR. FRANQUEAR PARA ANTE EL PODER EJECUTIVO.**

---

Montevideo, 14 de noviembre de 2018.

**VISTO:**

Los recursos de revocación y anulación en subsidio para ante el Poder ejecutivo, interpuestos por "REPREMAR S.A.", contra la Resolución de Directorio 454/3.935 de fecha 17/07/18.

**RESULTANDO:**

- I. Que la impugnante solicitó la revisión de la desestimación del reclamo tarifario N° 9887 referido al Buque "Doña Verónica", en el que se había petitionado el otorgamiento de una Nota de Crédito de U\$S 20.620, corrigiendo la estadía en el muelle C según factura A 300918, requiriendo que se le facturara aplicando la Resolución de Directorio 334/3876 del 7/6/2017, o en su defecto se le aplicara la tarifa vigente para "el resto de las categorías" que atraquen en el Muelle C.
- II. Que la Resolución recurrida obrante en expediente 180075, dispuso no hacer lugar a lo solicitado, interponiéndose contra la misma la vía recursiva.
- III. Que la recurrente se agravia alegando que la Resolución de Directorio 334/3876 es aplicable al caso ya que regula una situación similar y afirmando que nunca se consideró que la embarcación referida fuera containero a los efectos del Reglamento de Atraques, por lo que no es admisible que la Administración aplique un criterio para determinada circunstancia y otro criterio para otra, siendo de aplicación la teoría de los actos propios.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la Asesoría Letrada y el Área Jurídico Notarial se expiden no considerando de recibo los agravios esgrimidos, ya que el impugnante no tiene un derecho subjetivo a que se le aplique la resolución relativa a las barcasas paraguayas, ni tampoco es reprochable a la Administración que facture de acuerdo a la información que surge del Sistema de Gestión Portuaria, sugiriendo en definitiva desestimar el recurso de revocación y franquear para ante el Poder Ejecutivo el subsidiario de anulación.
- II) Que surge acreditado de las actuaciones cumplidas, que la conducta de la Administración resultó en un todo ajustada a derecho, por lo que se desestimaré el recurso interpuesto.

**ATENTO:**

A lo expuesto:

El Directorio en su Sesión 3.954, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Desestimar el recurso de revocación interpuesto contra la Resolución de Directorio 454/3.935 de fecha 17/07/2018, por los fundamentos expuestos en los "Considerandos" precedentes, confirmando el acto impugnado.
2. Franquear para ante el Poder Ejecutivo el recurso de anulación conjunta y subsidiariamente interpuesto.

Notificar a la interesada la presente Resolución.

Cumplido, pase a sus efectos a la Unidad Reguladora de Trámites.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.